

# **Distrito Escolar Elemental de Alum Rock**

## **Norma de la Mesa Directiva**

**Acoso Escolar (*Bullying*, por su nombre en inglés)**

BP 5131.2

### **Estudiantes**

La Mesa Directiva reconoce los efectos dañinos del acoso escolar sobre el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia escolar y desea proporcionar un ambiente seguro que proteja a los estudiantes de los daños físicos y emocionales. Los empleados del Distrito deberán establecer la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no deberán tolerar el acoso escolar de ningún estudiante.

Ningún estudiante ni grupo de estudiantes deberá, a través de medios físicos, por escrito, verbales, o de otros medios, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar daño físico a alguien, o cometer actos de violencia por odio en contra de cualquier otro estudiante o personal escolar.

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5136 - Pandillas)

(cf. 5145.3 – No Discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 – Acoso Sexual)

(cf. 5145.9 – Comportamiento Motivado por Odio)

El Acoso Cibernético incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas, o algún otro texto dañino, sonidos o imágenes en el Internet, los medios sociales, u otras tecnologías que utilizan el teléfono, la computadora, o cualquier aparato de comunicación inalámbrica. El Acoso Cibernético también incluye usurpar la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para poder dañar la reputación de esa persona.

(cf. 5145.2 – Libertad de Expresión/Expresión)

Las estrategias e intervenciones para prevención del acoso escolar deben ser desarrolladas con la participación de los miembros de los sectores claves de acuerdo con la ley, Normas de la Mesa Directiva, y reglamentos administrativos que gobiernan el desarrollo de los planes generales de seguridad y deberán ser incorporadas dentro de tales planes.

(cf. 0420 - Planes Escolares/ Concejos Escolares)

(cf. 0450 – Plan General de Seguridad)

(cf. 1220 – Comité Consultivo de Ciudadanos)

(cf. 1400 - Relaciones entre Otras Agencias Gubernamentales y las Escuelas)

(cf. 6020 – Participación de los Padres)

## Prevención del Acoso Escolar

Hasta el máximo grado posible, las estrategias del distrito y de las escuelas se enfocarán en la prevención del acoso escolar al establecer reglas claras de conducta y estrategias para establecer un ambiente escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes deberán ser informados, a través de manuales de estudiantes y de otros medios adecuados, de las reglas del distrito y de las escuelas relacionadas con el acoso escolar, de los mecanismos disponibles para reportar los incidentes o amenazas, y las consecuencias para los perpetradores del acoso escolar.

(cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)  
(cf. 6164.2 - Guía/Servicios de Consejería)

El distrito puede proporcionar enseñanza a los estudiantes, en el salón de clases o en otro ambiente educativo, la cual promueva la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, habilidades sociales, carácter/valores de la educación, respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de firmeza, y comportamiento adecuado en línea.

(cf. 6163.4 – Uso de tecnología por el estudiante – or Uso Estudiantil de la Tecnología)  
(cf. 6142.8 – Educación Completa de la Salud)  
(cf. 6142.94 – Enseñanza de Historia-Ciencias Sociales)

El personal escolar deberá recibir capacitación profesional relacionada, incluyendo información acerca de señales tempranas de advertencia de comportamientos de acoso/intimidación y de prevención efectiva y estrategias de intervención.

(cf. 4131 – Capacitación Profesional)  
(cf. 4231 – Capacitación Profesional)  
(cf. 4331 – Capacitación Profesional)

En base a una evaluación de incidentes de acoso escolar en la escuela, el/la Superintendente o persona designada puede aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde el acoso escolar ocurre más a menudo, como en los salones de clases, en los patios de recreo, los pasillos, los baños, las cafeterías.

## Intervención

Se anima a los estudiantes a notificar al personal escolar cuando sean acosados en la escuela o sospechen que otro estudiantes está siendo victimizado o acosado. Además, el/la Superintendente o persona designada deberá desarrollar los medios para que los estudiantes reporten las amenazas o incidentes confidencialmente y anónimamente.

El personal escolar que sea testigo del acoso escolar deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando sea adecuado, el/la Superintendente o persona designada notificará a los padres de las víctimas y de los perpetradores. Él/ella puede hacer participantes a los consejeros escolares,

consejeros de salud mental, y a guardias de seguridad.

## Quejas e Investigación

Los estudiantes pueden presentar una queja verbal o por escrito a sus maestros o directores sobre la conducta que consideren como acoso escolar. Las quejas de acoso escolar serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos del plantel escolar de quejas especificados en AR 5145.7 – Acoso Sexual.

Cuando se reporte que un(a) estudiante esté participando en acoso escolar fuera de las instalaciones escolares, el/la Superintendente o la persona designada investigará y documentará la actividad e identificará los actos específicos o las circunstancias que expliquen el impacto o impacto potencial en la actividad escolar, la asistencia escolar, o el desempeño educativo del estudiante seleccionado.

Cuando las circunstancias conllevan al Acoso Cibernético, las personas que tienen información acerca de la actividad deben ser guiadas a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital enviado a las personas que ellas sientan que constituye acoso cibernético y que notifiquen a un maestro(a), al director(a), o a otro empleado para que el asunto sea investigado.

Si el/la estudiante está utilizando un sitio en las redes sociales o un servicio que tiene condiciones de uso que prohíbe publicar material dañino, el/la Superintendente o la persona designada puede presentar una queja al sitio de Internet o servicio para hacer que el material sea removido.

## Disciplina

Cualquier estudiante que participe en acoso escolar en las instalaciones escolares, o fuera de ellas en una forma que cause o que sea posible que cause una interrupción sustancial de una actividad escolar o de la asistencia escolar, deberá ser sujeto a disciplina, la cual puede incluir suspensión o expulsión, en conformidad con las normas y regulaciones del distrito.

(cf. 5138 - Resolución de Conflicto/Mediación entre Compañeros)

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso Legal)

(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso Legal (Estudiantes con Discapacidades))

(cf. 6159.4 – Intervenciones de Comportamiento para Estudiantes de Educación Especial)

## Referencias Legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

32282 Plan Completo de Seguridad

35181 Norma de la Mesa Directiva sobre las responsabilidades de los estudiantes

35291-35291.5 Reglas

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de notificaciones

## CÓDIGO PENAL

647 Uso de cámara o de otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; delito menor

647.7 Uso de cámara o de otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; castigo

653.2 Aparatos electrónicos de comunicación, amenazas a la seguridad

## CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos de servicios universales (comúnmente conocido en inglés como e-rate)

### DECISIONES DE LOS TRIBUNALES

J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2010) 711 F.Supp.2d 1094

Lavine v. Blaine School District, (2002) 279 F.3d 719

Recursos para los Directivos:

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS ESCOLARES DEL ESTADO DE CALIFORNIA (CSBA, por sus siglas en inglés)

Escuelas Seguras: Estrategias para las Mesas Directivas Vigentes para garantizar el Triunfo Estudiantil, 2011

Proporcionar un Ambiente Escolar Seguro, No Discriminatorio para todos los Estudiantes, Informe sobre la Norma, abril de 2010

Acoso Cibernético: Consideraciones de Normas para Mesas Directivas, Informe sobre la Norma, julio de 2007

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Estándares de Contenido de Educación de la Salud para las Escuelas Públicas de California: De kindergarten al Grado 12, 2008

Acoso en la Escuela, 2003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA PARA PUBLICACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES

Carta para Estimado Colega: Acoso y Acoso Escolar, octubre 2010

## SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Seguridad Cibernética de California para los Niños: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>

Centro para el Uso Seguro y Responsable del Internet: <http://cyberbully.org>

Asociación Nacional de Mesas Directivas: <http://www.nsba.org>

Centro Nacional de Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.us>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina para los Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Norma                    DISTRITO ESCOLAR ELEMENTAL DE ALUM ROCK

Adoptada:            2 de julio de 2013            San Jose, California